

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22353 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se convoca oposición para proveer una plaza no escalafonada de Ingeniero Técnico Industrial de la Administración Penitenciaria, turno libre.*

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 5 y 7 de la Ley 36/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 1, 3 y 5 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de una plaza no escalafonada de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza no escalafonada de Ingeniero Técnico Industrial de la Administración Penitenciaria en turno directo y libre. La citada plaza se encuentra regulada en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, figurando en el anexo I del mismo con el número de orden 49.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 36/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto 3281/1977, en armonía con el artículo 6.º de la Ley 36/1977; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que se publica como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.
b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años, el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de los Cuerpos Penitenciarios o plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

c) Encontrarse en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente. El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que implique el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse, caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles

contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979), en la que hará constar expresamente que reúne los requisitos de la norma 2, que le sean exigibles.

Los modelos de instancias serán facilitados gratuitamente en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de Pradillo, número 86, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General, Madrid.

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se remitirán a las siguientes señas: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, calle Pradillo, número 86, Madrid.

Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar inexcusablemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo y la localidad en que se impuso. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archiven sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, que podrá ser recurrida por los interesados.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido como Presidente del mismo, por el Ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente. El Director general de Instituciones Penitenciarias podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro del Tribunal.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se hallan o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportunos el Tribunal médico que para este fin designe esa Dirección General y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente, por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en realizar, dentro del plazo máximo de tres horas, el levantamiento de un plano para la instalación de Escuelas-Talleres de: Máquinas-Herramientas, Carpintería Metálica y Soldadura, Carpintería de la Madera, Artes Gráficas, Panadería o Vestuario, con situación de la maquinaria y la correspondiente instalación eléctrica. (El Tribunal proporcionará los datos necesarios para el desarrollo de este ejercicio.)

El opositor aportará el material de dibujo necesario para la realización de este ejercicio.

18. El segundo ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar dentro del plazo máximo de cinco horas, ocho temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los ocho grupos en que se divide el programa, que como anexo I se publica a continuación de la presente convocatoria. Dicho ejercicio se realizará en dos sesiones de dos horas y media cada una, desarrollándose cuatro temas en cada una de las sesiones.

19. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en contestar, dentro del plazo máximo de hora y media, a dos temas sacados a la suerte, uno de Derecho penitenciario y otro de Organización y Procedimiento Administrativo, de entre los que figuran en el anexo II que se publica a continuación de la presente convocatoria.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Publicación del opositor aprobado, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. El opositor aprobado presentará en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el opositor tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentara la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera la puntuación inmediata inferior. En caso de empate de puntuaciones se estará a lo preceptuado en la norma 21 de la presente Orden.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la designación a favor del opositor aprobado será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá el oportuno nombramiento de Ingeniero Técnico Industrial, plaza no escalafonada de la Administración Penitenciaria, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado», en el que figurará además del nombre y apellidos el número del Registro de Personal que le haya correspondido y la fecha de nacimiento.

25. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1970, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1963.

LEDESMA BARTRET

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO I

Temas para el segundo ejercicio

A) Las instalaciones industriales y sus reglamentaciones

1. Memoria y cálculo de las unidades de obra de una nave industrial. Pilastras, jácenas, vigas de perfiles normales, vigas armadas, cerchas, cubiertas. Vaciado.

2. Proyecto de un taller. Orientación. Superficie y altura. Solados especiales. Ventanales y cristaleras. Servicios higiénicos.

3. Condiciones generales de los talleres industriales. Situación racional de las máquinas. Protecciones especiales de las máquinas para evitar accidentes.

4. Alumbrado conveniente. Instalaciones fluorescentes. Sus clases. Intensidad luminosa. Puntos de situación general de un taller. Puntos fijos de alumbrado en cada máquina.

5. Las inspecciones de industria. Aperturas, traslados y ampliaciones de industrias.

6. Disposiciones esenciales vigentes de orden técnico, relativas al Reglamento electrónico de líneas de alta tensión y estaciones transformadoras.

7. Principales disposiciones vigentes relativas al Reglamento electrotécnico de líneas de baja tensión.

8. Reglamentación de las industrias molestas, incómodas, insalubres y peligrosas.

9. Texto legal del Ministerio de Trabajo sobre la seguridad e higiene en el trabajo en sus capítulos 8.º relativo a la electricidad; 8.º y 9.º, que hacen referencia a motores, transmisiones y herramientas.

10. Disposiciones esenciales relativas a la Reglamentación del Trabajo en las industrias siderometalúrgicas de la madera, Artes Gráficas y textiles.

11. Derecho del trabajo. Seguridad Social. Convenios sindicales.

12. Principales disposiciones de la Ley de Accidentes del Trabajo.

B) Instalaciones eléctricas y estaciones transformadoras

1. Transporte de la energía eléctrica. Soportes metálicos para líneas aéreas de alta tensión. Línea subterránea de alta tensión. Tensiones más importantes adoptadas actualmente.

2. Llegada de líneas de alta tensión, aéreas y subterráneas a las estaciones de transformación. Casetas de transformación. Dimensiones y características esenciales. Instalación de transformadores intemperie.

3. Transformadores. Su instalación en razón a su potencia. Acoplamiento en paralelo. Descargadores y tierras.

4. Seccionadores en carga. Aisladores y pasamuros. Celda de medida en alta tensión. Transformadores de intensidad y tensión. Contadores trifásicos. Maxímetros. Reloj conmutador.

5. Celda de transformación. Dimensiones. Disyuntor automático general. Disyuntor automático tipo interior para un solo transformador. Neutro secundario. Fusibles de alto poder de ruptura.

6. Salida de la energía de transformador. Cuadros de manobra en baja tensión. Aparatos de medida. Interruptores. Cables armados de salida de cuadro.

7. Alternadores y dinamo. Características principales. Grupos electrógenos. Arranque. Acumuladores. Condensadores.

8. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Líneas generales de fuerza y alumbrado. Cuadros de entrada con sus interruptores y aparatos de medida. Tensiones oficiales.

9. Líneas secundarias de fuerza a las máquinas. Cuadros a máquinas. Aparatos de protección de motores y líneas.

10. Sistemas de tarificación de la energía eléctrica. Disposiciones generales. Energía activa y reactiva. Condensadores correctores.

C) Organización del trabajo en talleres industriales

1. Ciclo del trabajo. Definición. Mejora del ciclo del trabajo. Utilizaciones del operario. Máquina. Regla del empleo del tiempo humano. La economía de movimientos.

2. Disposiciones del trabajo. Proyectos de útiles. Herramientas y dispositivos que evitan la fatiga en el trabajo. Medida de la fatiga. El ambiente del personal.

3. Clima efectivo de la Empresa. Acondicionamientos que benefician en el trabajo. Ruidos y trepidaciones. Ambiente atmosférico. Iluminación apropiada.

4. Estudios de tiempos y métodos en las máquinas herramientas. Cronometraje y análisis de tiempos elementales.

5. Estudio del trabajo a través de las herramientas, útiles y otros dispositivos. La codificación del estudio fase. Las hojas del trabajo. El expediente de fabricación.

6. Los trabajos en serie y en cadena. Gráficos en función de la herramienta y máquina. El cuaderno máquina.

7. La economía industrial. Estudio de resultados. Estudios de horas a máquina. Fichas de las máquinas.

8. Presupuestos de trabajos en los talleres industriales. Gastos de fabricación. Gastos generales de imputación directa. Ratios de aplicación como comprobación anual de la producción.

D) Talleres de máquinas herramientas

1. Esquema de un taller de máquinas y herramientas. Situación de las mismas. Distancia funcional. Agrupación de máquinas para trabajos en serie.

2. Estudio funcional de la máquina herramienta. Generación de superficies. Las herramientas. Forma de actuación de las herramientas de corte. Principales herramientas utilizadas.

3. Generación por mecanizado. Superficies prismáticas. Máquinas herramientas apropiadas. Cepilladora-limadora. Cepillos puente.

4. Presadoras horizontales simples. Sus principales trabajos. Máquinas de brochear. Rectificadoras planas.

5. Generación de superficies de revolución. Máquinas herramientas apropiadas. Torno paralelo. Torno revolver. Tornos semiautomáticos. Copiadores. Copiador hidráulico. El torno copiado. Reproducción.

6. Taladradora vertical. Mandrinadora de montaje fijo. Elección de motores para las máquinas herramientas.

7. Presadoras y manera de fresar, esfuerzo de las fresas. Velocidad y tiempo de corte. Utilización del aparato divisor. Otros aparatos empleados en la fresadora.

8. Tallado de engranajes cilíndricos helicoidales y cremalleras. Divisor universal con división diferencial. Fresado tangencial.

9. Distinto trabajo de cilindrado y roscado en el torno paralelo semiautomático. Otros trabajos especiales del torno. Herramientas principales. Afilado de las herramientas del torno. Velocidad y tiempo del corte para los distintos trabajos.

E) Talleres de forja, soldadura y carpintería metálica y de la madera

1. Esquema de un taller de forja. Forjado a mano. Fraguas. 2. Estirado longitudinal y transversal. Estampado y recalcado. Calentamiento de las piezas.

3. Máquinas que trabajan por choque y por presión. Soldadura por forja. Estampación en caliente.

4. Plantillas y útiles en la forja y cerrajería. Forja artística. Calibres y aparatos de medida empleados en la forja.

5. Esquemas de un taller de soldadura. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica por arco y resistencia.

6. Tipos de soldadura. Aplicaciones de la soldadura a las estructuras metálicas. Oxi-corte.

7. Organización de un taller de carpintería metálica. Puertas y ventanales en hierro, aluminio y acero inoxidable.

8. Perfiles especiales. Soldadura aplicada a la carpintería metálica. Ventajas de la carpintería metálica. Aplicaciones.

9. Esquema y organización de un taller de carpintería (madera). Situación del equipo de máquinas. Maquinaria portátil.

10. Espacios y movimientos para la madera. Trabajos en serie y en cadena de la carpintería. Trazado, armado y acabado.

11. Máquinas especiales en la carpintería. Talleres de ebanistería. Maquinaria: situación y movimientos. Copiadores.

12. El mueble funcional. La talla. Diseño del mueble. Muebles de estilo. Barnizado y lacado del mueble.

F) Talleres de Artes Gráficas

1. Procedimientos tipográficos. Material usado en tipografía. Composición manual. Forma de operar. Justificación.

2. Máquinas de componer. Linotipias. Matrices y otros materiales de componer.

3. Fotomecánica. Sus sistemas y aplicaciones. Reproducciones.

4. Fundamento de la reproducción en colores. Corrección en colores.

5. Grabado tipográfico. Mordido, montaje. Producción de moldes por galvanoplastia.

6. Estampación tipográfica. Máquinas de presión plana. Máquina de presión planocilíndrica. Máquinas rotativas.

7. Procedimiento planográfico. Preparación del molde. Grabados.

8. Fundamento del procedimiento offset. Preparación de las planchas.

9. Fotograbado. Huecograbado y otros procedimientos gráficos. Conceptos generales de la estampación.

10. Encuadernación. Manipulación. Rayado. Diversos sistemas. Foliado. Corte. Trepado y numeración. Descripción de las principales operaciones de manipulación y acabado.

11. Maquinaria de encuadernación. Cosedora de tilo vegetal y de alambre continuo. Guillotinas. Plegadoras.

G) Talleres de automovilismo, electricidad y electrónica, vestuario y panadería

1. Taller de Automovilismo. Sección de Mecánica de Automóvil. Principales elementos. Analizador de motores. Analizador para infrarrojos.

2. Equilibradora de ruedas estroboscópica. Alineador. Dinamómetro. Banco de pruebas. Rectificación de válvulas.

3. Sección de electricidad del automóvil. Principales elementos. Bancos de pruebas eléctricas. Cargadores de baterías. Comprobador alineador de faros.

4. Sección de chapa y pintura del automóvil. Principales útiles y herramientas a utilizar. Labores más importantes. Pinturas.

5. Talleres de electricidad. Principales elementos. Montajes de instalaciones domésticas. Montajes de instalaciones industriales. Cuadro general y cuadros a máquinas. Bobinadoras.

6. Talleres de electrónica. Principales elementos. Montajes a válvulas. Montajes a transistores. Osciloscopios. Generadores. Circuitos impresos. Condensadores y resistencias.

7. Talleres de confección. Labores más importantes y maquinaria utilizada. Máquinas industriales de pespunte recto. Máquinas rematadoras remalladoras. Cerradoras de brazos.

8. Cosedoras de botones. Máquinas para hacer ojalas. Máquinas para hacer presillas, para cerrar cintura y para hacer trabillas. Máquinas de puntada invisible. Tendido. Cortadoras. Planchadoras.

9. Talleres de panadería. Hornos. Combustibles. Amasadoras. Divisoras. Formadoras de barras. Equipo Auxiliar. Materias primas.

H) Materias básicas para las industrias

1. Hierro y acero. Transformados de estos materiales. Clasificación general de los aceros. Estudio térmico de los aceros.

2. Fundiciones. Fundiciones ordinarias. Fundiciones blancas. Fundiciones grises. Fundiciones maleables.

3. Metales no ferrosos. Aleaciones más importantes. Metales anticorrosivos. Metales sometidos a la galvanoplastia.

4. Materias plásticas. Su clasificación y aplicaciones. Métodos de trabajo y fabricación con estas materias.

5. Estructura de las maderas. Propiedades especiales. Tratamientos. Maderas para carpintería. Maderas para ebanistería. Calidades de la madera.

6. Industrias de la madera en su segunda transformación. Tableros. Aglomerados. Maderas especiales para la fabricación del mueble.

7. Otras materias empleadas en carpintería y ebanistería. Coías, barnices, abrillantadores, poliéster, lacados especiales, herrajes.

8. El papel. Preparación de papeles. Diversos tipos del papel. Acabado del papel. Papeles especiales. Cartón y cartulinas.

9. Materias para impresión offset. Examen y pruebas de estas materias. Tintas. Sus características principales. Materias tipográficas.

10. El algodón. La lana. Características principales de ambos. Fibras especiales y sintéticas. Análisis de las materias primas textiles.

11. Análisis de los tejidos. Densidad. Resistencia a urdimbre y trama. Tolerancias. Lavados. Tintes y aprestos. Acabados.

ANEXO II

Temas para el tercer ejercicio

A) Derecho penitenciario

1. El Derecho penitenciario: Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español: Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.
2. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Establecimientos de preventivos.
3. Establecimientos de cumplimiento. Establecimientos para jóvenes. Establecimientos especiales.
4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El tratamiento penitenciario: Su dinámica, diagnóstico y pronóstico. Tratamientos especiales. El Juez de vigilancia.
5. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Beneficios penitenciarios. La redención de penas por el trabajo y otros beneficios. Permisos de salida.
6. La libertad condicional. Tutela de los liberados. Derechos y deberes de los reclusos.
7. Derecho disciplinario de los internos: Faltas, sanciones, procedimiento y recursos. El trabajo penitenciario: Disposiciones generales reglamentarias.
8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia religiosa, vestuario, equipo y utensilios, asistencia sanitaria e higiénica, alimentación, asistencia postpenitenciaria, educación e instrucción de los internos, bibliotecas, empleo del tiempo libre.
9. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración y Equipos de Observación y Tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de Servicio.
10. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.
11. Organización del trabajo penitenciario. Clasificación laboral. Participación del interno en la organización y planificación del trabajo penitenciario. Seguridad e higiene en el trabajo. Disciplina del trabajo penitenciario.
12. Consideración especial de las funciones propias de los Maestros de Taller en los sectores laborales. El Delegado de Trabajos Penitenciarios. Los Jefes Administrativos y las funciones de vigilancia de los sectores laborales.

B) Organización y procedimiento administrativo

1. Organización general de la Administración del Estado. Régimen jurídico de la Administración del Estado.
2. Procedimiento administrativo. Disposiciones generales sobre los funcionarios civiles del Estado.
3. Recursos por vía administrativa y contencioso-administrativa.
4. Organización del Ministerio de Industria. Delegaciones provinciales de Industria.
5. Organización del Ministerio de Justicia.
6. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
7. Organismos Autónomos. Trabajos penitenciarios. Su organización. Sus servicios.
8. El Organismo técnico Oficina de estudios, proyectos y presupuestos. Costes y rendimientos dependientes del trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22354

RESOLUCION de 10 de junio de 1983, de la Junta del Puerto de Ceuta, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro vacantes de Oficiales Administrativos.

Vacantes cuatro plazas de funcionarios de carrera, Escala de Oficiales Administrativos, de esta Junta del Puerto de Ceuta, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo, y cumplido el trámite de aprobación preceptiva por la Presidencia del Gobierno de conformidad con lo que determinan los artículos 8.º, apartados 2.º, d), y 8.º, apartado 4.º, del Estatuto de Personal aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan las cuatro plazas detalladas de funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Ceuta, dos en turno libre y dos en turno restringido de promoción, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Estatuto citado y Orden ministerial de 14 de febrero de 1978.

1.2 Características de las plazas:

a) Se regirán por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y su régimen económico será el fija-

do por el Real Decreto 1088/1977, de 18 de mayo, y disposiciones complementarias.

b) Será de aplicación el régimen de incompatibilidades y declaraciones previsto por la Ley 20/1962, reguladora de las del sector público.

1.3 Selección de los aspirantes.—Si alguna de las plazas convocadas en turno restringido de promoción no se cubrieran por falta de concursantes o por no acreditar los que concurren la capacitación necesaria al no superar los mínimos fijados, se acumularán a las de turno libre.

Los ejercicios que habrán de cumplirse serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, que consta de las dos siguientes pruebas:

a) Resumir un texto sobre cuestiones de interés elegido al efecto por el Tribunal.

b) Resolver dos problemas de cálculo y un supuesto de contabilidad, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán este tercero consistente en exponer oralmente cuatro temas insaculados para cada uno de aquéllos; el primero sobre «Nociones de Derecho administrativo y de la Organización del Estado y de Derecho mercantil»; el segundo sobre «Contabilidad general o pública y Cálculo mercantil»; el tercero sobre «Nociones de Derecho fiscal y Derecho laboral»; el cuarto sobre «Legislación especial de puertos».

El tiempo máximo para desarrollar los cuatro temas será de cuarenta minutos; el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurrido quince minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba de estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de inglés o francés mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal o persona designada por dicho Organismo. Los opositores indicarán en su solicitud el conocimiento del idioma o idiomas que desean acreditar.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas libres será necesario reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo hasta el nombramiento, en su caso.

a) Ser español.

b) Tener cumplido dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. De acuerdo con el dictamen del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de enero de 1975, las Ordenes ministeriales de 28 de noviembre de 1975, 14 de septiembre de 1978 y 21 de septiembre de 1979, así como el Real Decreto de 18 de julio de 1980, se consideran títulos equivalentes al Bachiller Superior a estos efectos, los siguientes: Bachiller Superior Laboral; Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Segundo Nivel de Mandos Intermedios, Graduado Social plan antiguo con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos sin haber aprobado la prueba de revalida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Para la admisión por el turno restringido es preciso ser funcionario de carrera de la Junta del Puerto de Ceuta, figurando en plaza o Escala de inferior nivel y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente según lo antes detallado. En caso de encontrarse en situación de excedencia, deberá no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y hasta el nombramiento, en su caso.